





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2022-00095-00, INTERPUESTA POR SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORESDEL SISTEMA AGROALIMENTARIO - SINALTRAINAL SECCIONAL CALI CONTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DIRECCIÓN TERRITORIAL MINISTERIO DE TRABAJO SECCIONAL VALLE VINCULADOS: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (INDEGA), ALBEIRO MARTINEZ GÓMEZ Y DIEGO AFONSO RODRIGUEZ OTALVARO SE PROFIRIÓ AUTO No. 1634 DE FECHA AGOSTO 26 DE 2022. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL VINCULADO: ALBEIRO MARTINEZ GÓMEZ LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN Profesional Universitario



CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 29 de Agosto de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON PROFESIONAL UNIVERSITARIO







JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1634

Radicación: 76-001-31-03-001-2022-00095-00

Accionante: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES

SISTEMAAGROALIMENTARIO-SINALTRAINAL SECCIONAL CALI

Accionados: MINISTERIO DEL TRABAJO y otro

Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Efectuado su estudio preliminar se observa que el fallo fue debidamente notificado a las partes, el apelante está legitimado para recurrir y lo hizo en forma oportuna.

Como es procedente este recurso de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 se procederá de conformidad. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación formulada por la parte accionante contra la providencia No. 219 del 22 de agosto de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, dentro de los dos (2) días siguientes, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes la presente decisión. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez





CO-SC5780-178